

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de JORGE ESNEY JIMENEZ ARIAS identificado con CC. 1.001.228.167, en contra de JORGE ENRIQUE JIMENEZ GAVIRIA identificado con CC. 71.335.500, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Pagado	Resta
2019	Noviembre y Diciembre	120.000	2	240.000		240.000
2020	Enero a Diciembre	127.200	12	1.526.400		1.526.400
2021	Enero a Marzo	131.652	3	394.956		394.956
2019	Vestuario Diciembre	200.000	1	200.000		200.000
2020	Vestuarios	212.000	2	424.000	200.000	224.000
						2.585.356

Para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.585.356=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al estudiante de derecho JHON ALEX MOSQUERA PALACIOS identificado con CC. No. 1.193.468.547, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Americana, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e70b126ccd9afb21219ba87a37f7b994df035e1c02758229631dcb
031756fa09

Documento generado en 25/06/2021 09:28:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>